

Ayudas a las organizaciones profesionales agrarias (OPA). (561 / SIA: 210696)**Organismo**

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN

Plazo de solicitud

Pendiente

INFORMACIÓN BÁSICA

OBJETO

Se convocan ayudas a las organizaciones profesionales agrarias para la consolidación de las mismas y contribuir a la profesionalización de la agricultura valenciana y vertebración del sector agrario.

INTERESADOS

Las organizaciones profesionales agrarias con presencia en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, como entidades representativas de los intereses generales de los agricultores, que tengan como mínimo ámbito territorial provincial, no considerándose como tales, en consecuencia, los sindicatos de trabajadores por cuenta ajena, aún limitados al sector agrario

OBSERVACIONES*** DESTINO DE LAS AYUDAS**

Serán objeto de las ayudas los siguientes gastos de las organizaciones profesionales agrarias.

1. Gastos ordinarios de funcionamiento.

- Gastos de personal, incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguridad social.

- Gastos ordinarios de funcionamiento como agua, electricidad, telefonía y conservación correspondiente a los inmuebles pertenecientes a la organización, utilizados como oficinas y centros administrativos de la misma, incluidos, en su caso los gastos de arrendamiento y contribución urbana.

2. Actividades de información y representación agraria.

Se considerarán como tales la celebración de jornadas, asambleas y congresos, la realización de conferencias y charlas de carácter agrario, la edición de material de divulgación agraria y su distribución y la concurrencia a exposiciones y ferias.

3. Adquisición de bibliografía no inventariable y suscripción a revistas de carácter agrario.

4. Cumplimentación de expedientes de auxilios técnico- económicos.

5. Difusión del seguro agrario.

6. Afiliación en organizaciones de ámbito estatal y europeo para la defensa de los intereses de los agricultores y ganaderos valencianos.

7. Participación en organizaciones interprofesionales agrarias

8. Adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Se subvencionarán las adquisiciones de bienes muebles que tengan carácter inventariable e inmuebles destinados a su utilización en actividades acordes con los fines propios de las organizaciones profesionales agrarias, así como la devolución aplazada de capitales correspondiente al pago del préstamo hipotecario. La subvención será hasta del 80 por cierto.

NORMATIVA GENERAL

· Resolución de 20 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2023 y se publican las líneas presupuestarias y los importes globales máximos, de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias.

https://dogv.gva.es/datos/2023/02/27/pdf/2023_1785.pdf

· Orden 2/2016, de 22 de febrero, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se modifican las órdenes de regulación de concesión de ayudas, para la promoción asociativa y representativa de los jóvenes agricultores, a las organizaciones profesionales agrarias, y a actuaciones que promuevan la integración de la mujer en el ámbito rural (DOCV núm. 7730, de 29/02/2016).

https://dogv.gva.es/datos/2016/02/29/pdf/2016_1307.pdf

· Resolución de 24 de febrero de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2022 y se publican las líneas presupuestarias y los importes globales máximos de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias (DOGV Num. 9288 / 01.03.2022).

https://dogv.gva.es/datos/2022/03/01/pdf/2022_1551.pdf

· Orden 24/2010 de 13 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las organizaciones profesionales agrarias, y se convocan dichas ayudas para el año 2010 (DOCV nº 6315, de 21/07/2010).

https://dogv.gva.es/datos/2010/07/21/pdf/2010_8141.pdf

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV Núm. 9542 / 27.02.2023).

NORMATIVA / SEGUIMIENTO

· [Normativa] Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

· [Normativa] Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma

· El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

- [Normativa] Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

- [Normativa] Extracto de la Resolución de 20 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la cual se convocan para el año 2023 las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias. (DOGV núm. 9542, 27.02.2023)

https://dogv.gva.es/datos/2023/02/27/pdf/2023_1935.pdf

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Las resoluciones de concesión, pago, revocación y reintegro podrán fin a la vía administrativa. Contra ellas, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiese dictado, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo.

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el número de afiliados, el número de sedes y la plantilla de la organización, el criterio para la distribución de las ayudas, a los que se aplicará la siguiente ponderación: 70% del importe máximo de la línea, por número de afiliados, 20% por número de sedes, 10% por plantilla de la organización.
- A los efectos de la convocatoria, se considerará sede a aquella oficina abierta con un determinado horario fijo y continuado, en inmueble en régimen de propiedad, en alquiler o en cesión de uso por organismo público.
- Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, la resolución de los expedientes, a propuesta del órgano colegiado definido en las bases de la convocatoria.
- Se establece un plazo de 6 meses para resolver y notificar la resolución dictada en relación con las solicitudes contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las subvenciones no resueltas de forma expresa.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- SUBSECRETARÍA - CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ALEGACIÓN

DOCUMENTACIÓN

- SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD / APORTACIÓN DOCUMENTAL ADICIONAL (https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260453_T.pdf)